



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIA:

Informo a la señora juez, que se encuentra pendiente por resolver solicitud de reanudación de diligencia de entrega, suspendida desde el día 6 de abril de 2017 por acuerdo entre las partes, en razón de estarse tramitando un proceso penal por presunta falsedad en documento público.

Ulloa, Marzo 22 de 2023

MARIA SOLFIRIAN MOLINA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa, Valle del Cauca, Marzo veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023)

Rad. 7684540890001-2016-00025-00

Auto Int. 190

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, recuérdese que este despacho resolvió de fondo proceso Reivindicatorio, seguido a través de apoderado judicial, por el señor SILVIO ANTONIO RENDÓN HERNÁNDEZ, en contra de HERNÁN RIVERA MAZO, en desarrollo de audiencia oral realizada el 24 de octubre de 2016, se acogieron las pretensiones del actor, entre ellas, la restitución del inmueble objeto del litigio, cuyo incumplimiento dio lugar a programación de diligencia de entrega que se llevaría a cabo el día 06 de abril de 2017, a las 9:30 de la mañana, actuación que fue objeto de suspensión por acuerdo entre las partes, quienes suscribirían un contrato de arrendamiento sobre el inmueble motivo de la diligencia, mientras se resolvía una investigación penal por una presunta falsedad documental de escritura pública que involucraba el aludido predio, suspensión que se mantendría hasta tanto finiquitara el proceso penal.

Posteriormente, se allegó memorial suscrito por la apoderada sustituta del demandante, SILVIO ANTONIO RENDÓN HERNÁNDEZ, solicitando se ordene la reanudación de la diligencia de entrega del bien inmueble en cuestión, ante el incumplimiento de lo pactado por el demandado y la falta de gestión del proceso penal.

Así las cosas, debe esta judicatura dar aplicación a lo previsto en el artículo 163 del Código General del Proceso, que al respecto indica:

Correo Electrónico: repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Y
j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 3178872606
Carrera 3 No. 5-14

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Página Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Ventanilla para quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1URFJQN1k0OE9VTIBQTlg3VFU1MFdFTjdaUy4u>



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reanudación del proceso. La suspensión del proceso por prejudicialidad durará hasta que el juez decreta su reanudación, para lo cual deberá presentarse copia de la providencia ejecutoriada que puso fin al proceso que le dio origen; con todo, si dicha prueba no se aduce dentro de dos (2) años siguientes a la fecha en que empezó la suspensión, el juez, de oficio o a petición de parte, decretará la reanudación del proceso, por auto que se notificará por aviso.”.

En consecuencia, se accederá a lo pedido disponiéndose reanudar el trámite del proceso y por ende, la diligencia de entrega del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 375-76682, denominado la Curva, ubicado en jurisdicción territorial del municipio de Alcalá, Valle, para su materialización se comisionará al señor Inspector Municipal de Policía de dicha localidad, conforme lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena reanudar el trámite del proceso y por ende, la diligencia de entrega de bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 375-76682 denominado la Curva, ubicado en el municipio de Alcalá Valle, suspendida desde el 16 de abril de 2017, dentro del juicio reivindicatorio seguido por SILVIO ANTONIO RENDÓN HERNÁNDEZ, contra HERNÁN RIVERA MAZO, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la diligencia de entrega, se comisiona al señor Inspector Municipal de Policía del Municipio de Alcalá Valle, si en cuenta se tiene que el bien inmueble objeto de entrega está ubicado en esa jurisdicción territorial.

TERCERO: De conformidad con la regla transcrita en el cuerpo de esta providencia, para proveer dicho acto procesal, se fijará el correspondiente aviso en la puerta de entrada del predio comprometido

CUARTO: Para la práctica de la notificación por aviso se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Alcalá-Valle del Cauca, de conformidad con las previsiones del artículo 37 del Código General del Proceso, para lo cual por Secretaría se librá el correspondiente despacho comisorio con indicación de su objeto y del lugar dónde debe ser practicado, anexando la copia correspondiente del aviso a fijar.

NOTIFÍQUESE

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ
JUEZ

Correo Electrónico: repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Y
j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 3178872606
Carrera 3 No. 5-14

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1UMVAwMfK5VTAwVTayMDFPTI_VPR1Y4QzRNOC4u

Página Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Ventanilla para quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1URFJQN1k0OE9VTIBQTlg3VFU1MFdFtjdaUy4u>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Y
j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 3178872606
Carrera 3 No. 5-14

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Ventanilla para quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1URFJQN1k0OE9VTIBQTlg3VFU1MFdFtjdaUy4u>

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c92a208bbb58446d7d1be48d0405d28c6e3562e313d5db42a3ea15e780bdf9**

Documento generado en 24/03/2023 03:44:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>